

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras

“Los Manzanos”

Reglamento Interno

Actualización 2019

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

Reglamento Interno del Condominio

De las disposiciones generales.

1. El Condominio Horizontal Bosques de Las Moras, mejor conocido como "Los Manzanos" conservara el uso de suelo con el que fue autorizado por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, es decir:
 - ✓ a) La totalidad de los lotes se utilizarán para la construcción de casas habitación y/o ampliación de la misma unidad condominal.
 - ✓ b) Estas unidades condominales serán para vivienda unifamiliar, sin poder destinarse de manera total o parcial a usos comerciales o industriales.
2. El presente reglamento interno vigente del condominio con nombre: Condominio Horizontal Bosques de Las Moras, mejor conocido como "Los Manzanos", tiene la finalidad de instruir sobre las reglas de la buena convivencia y habitabilidad dentro del condominio y las obligaciones de los residentes, así como de cualquier persona que ingrese al fraccionamiento.
3. En todo momento el condominio deberá de estar integrado como un régimen en condominio.
4. Este reglamento podrá actualizarse y mejorarse en base a los requerimientos actuales del condominio.
 - ✓ a) Con la participación de los siguientes integrantes:
 - i. Administración del condominio.
 - ii. Mesa directiva (vigente).
 - iii. Comités participantes del condominio.
 - ✓ b) Se podrán proponer mejoras y modificaciones del reglamento por parte de cualquier residente del condominio:
 - i. Estas propuestas serán valoradas por la administración del condominio, mesa directiva y comités participantes del condominio.
5. Se debe de contar con un reglamento de construcción interno del condominio:
 - a) Con el fin de estipular las bases de construcción para una armonía visual y respeto al diseño establecido en el condominio.
 2. 2 b) Este reglamento de construcción podrá ser actualizado y mejorado con base a las necesidades de los residentes y del mismo condominio, todo esto bajo previa votación de los residentes dentro de una asamblea (ordinaria, extraordinaria y/o urgente).
6. Se define como unidad condominal y/o unidad privativa a toda aquella.....

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

7. Se define como residente a toda aquella persona propietaria de una unidad privativa dentro del condominio.
 - a) Se incluye como residentes a los familiares que vivan en la misma unidad condominal y dependan del propietario de dicha unidad privativa.
- 6- 8. Se define como visitante a toda aquella persona, que no sea residente del condominio y acuda con un residente a su propiedad.
- ✓ 9. Se define como área común a toda aquella área donde se establece que es de uso general para los residentes, así como para los visitantes.
 - a) Áreas comunes del condominio:
 - i. Caseta de vigilancia.
 - ii. Vialidades.
 - iii. Terreno en donde se ubica el pozo de agua.
 - iv. Área donde se encuentra el sistema de bombeo del agua potable y almacenamiento (cisterna).
 - v. Terreno en donde se ubica la planta de tratamiento de aguas.
 - vi. Áreas destinadas para estacionamiento de vehículos.
 - vii. Áreas verdes y jardines (que no sean de una unidad privativa particular).
10. Todo residente es participante de las mejoras que requiere el fraccionamiento.
- 2 2 11. Todo residente tiene la obligación de cumplir y llevar acabo las reglas e indicaciones de este reglamento.
 - a) Todo visitante debe de acatar sin excepción este reglamento, de lo contrario se tendrá que restringir su acceso al condominio.
- 2 2 12. Cualquier residente o visitante tiene la obligación, derecho y facultad de informar a las autoridades competentes (policía municipal, policía estatal, protección civil, bomberos, cruz verde y/o cruz roja) sobre cualquier situación de riesgo y/o emergencia que se pueda o puedan suscitar dentro del condominio.
 - a) Todo residente tiene derecho y obligación de informar a la administración del condominio sobre situaciones de riesgo y/o emergencia.
- 2 2 13. Se debe de cumplir con las cuotas de mantenimiento vigentes establecidas en la asamblea previamente efectuada.
- 10 14. Asistir a las juntas, asambleas o reuniones (ordinarias, extraordinarias y/o urgentes) previamente convocadas.
 - a) Para emitir voto dentro de la asamblea, junta o reunión, el residente (titular de la propiedad) deberá de estar al corriente del pago de sus cuotas (mantenimiento, extraordinarias, multas y recargos).
 - b) Se deberá de demostrar el título de la propiedad (copia simple de escrituras, pago del predial) e identificación oficial con fotografía.

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

- 10
- c) En caso de no poder acudir a las juntas, asambleas o reuniones, podrá otorgarle su voto a otro residente (el cual también se encuentre al corriente de las cuotas), mediante una carta poder simple y copia fotostática de la credencial de elector, lo cual se demostrará al inicio de las juntas, asambleas o reuniones (al momento de tomar lista de asistentes).
- 9.
15. Cualquier residente (que este al corriente de sus cuotas) podrá participar como integrante de la mesa directiva y de los comités establecidos dentro del condominio.
- a) Se deberá de integrar una plantilla, la cual deberá de registrarse ante la administración del condominio, con previa anticipación al día de la asamblea (previamente convocada) para presentarse en la asamblea y poder realizar el voto por el residente para la selección de la mesa directiva.
16. La administración del condominio y la mesa directiva es responsable del mantenimiento del sistema de agua potable, agua de riego y alcantarillado en las áreas comunes y hasta el medidor de agua potable y/o hasta la primera llave que conecte los servicios con la unidad condominal.
- a) Del medidor y/o llave hacia el interior de la propiedad, el responsable es el propietario (asimismo la persona que rente la propiedad) de la unidad condominal.
17. Toda unidad condominal que se ponga a la venta y renta deberá de estar al corriente de sus cuotas y pagos dentro del condominio.

De las cuotas de mantenimiento

18. Los residentes del condominio deben de contribuir al mantenimiento y mejora del mismo condominio y de los servicios generales, mediante el pago de una cuota de mantenimiento mensual.
19. La cuota de mantenimiento es de \$6.50 pesos por m² para cualquiera de las unidades privativas (unidades condominales).
20. La cuota de mantenimiento de la infraestructura del agua es de \$12.00 pesos por m³ de agua consumida para cualquiera de las unidades privativas (unidades condominales).
21. La cuota de mantenimiento deberá de pagarse a la administración del condominio dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes. Posterior a esta fecha se establecerán recargos los cuales serán acumulativos.
22. La cuota de mantenimiento podrá ser actualizada en las asambleas (previamente convocadas, tanto ordinarias, extraordinarias y/o urgentes) bajo la votación de los residentes.

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

23. La cuota de mantenimiento se establecerá con base a los requerimientos económicos del condominio.

24. La cuota de mantenimiento contempla:

a) Pago y mantenimiento de:

- i. Alumbrado interno.
- ii. Caseta de vigilancia.
- iii. Cerca electrificada.
- iv. Acceso al condominio.
- v. Vigilancia privada.
- vi. Servicio de jardinería.
- vii. Administración del condominio.
- viii. Servicio de voz y datos (telefonía e internet) de la caseta de seguridad y administración.
- ix. Papelería del fraccionamiento.
- x. Recolección de basura.
- xi. Planta de tratamiento de agua.
- xii. Pozo de agua, sistema de bombeo de agua y planta de luz emergente.
- xiii. Consumibles de jardinería, pozo, equipos de bombeo de agua, planta de luz emergente y planta de tratamiento de agua.
- xiv. Red general de agua, electricidad y alcantarillado.
- xv. Vialidades.
- xvi. Áreas comunes.

De las cuotas extraordinarias

25. Las cuotas extraordinarias estarán destinadas a crear un fondo económico para cubrir los gastos imprevistos dentro del condominio.

- a) Asimismo, las cuotas extraordinarias estarán destinadas a la mejora, remodelación, construcción y/o actualización del condominio.
- b) Otro destino de las cuotas extraordinarias podrá ser el solventar algún pago ante una institución, dependencia y/o oficina pública o privada.

26. Las cuotas extraordinarias se establecerán previa votación de los integrantes de la o las asambleas (ordinarias, extraordinarias, urgentes).

27. Para establecer una cuota extraordinaria se deberá de demostrar la necesidad de dicha aportación.

28. No existen excepciones para el pago de cuotas extraordinarias.

29. Se podrá establecer una forma de pago sobre las cuotas extraordinarias, previa votación dentro de una asamblea:

- a) Anual.

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

- b) Semestral.
- c) Trimestral.

30. Se podrá diferir los pagos de la cuota extraordinaria, en una hasta dos presentaciones con el fin de cubrir el monto establecido, esto previa votación dentro de una asamblea.

De las multas y sanciones

31. El incumplir con lo establecido en este reglamento ocasionara sanciones y multas económicas, las cuales deberán de ser pagadas en la administración del condominio.

32. Las multas y sanciones serán acumulativas en caso de no cubrir el monto establecido.

33. El monto de las multas y sanciones serán establecidas por la administración del condominio, mesa directiva y comités participantes. Asimismo, podrán ser actualizadas dependiendo de la situación actual del fraccionamiento.

34. Por medio de la administración del condominio, se realizarán "apercibimiento" a los residentes o personas que infrinjan en el reglamento.

- a) En caso de no acatar y corregir las acciones, estará facultada la administración del condominio, mesa directiva y participantes de los comités a realizar las multas y sanciones.
- b) Después del segundo "apercibimiento", el infractor será acreedor a la sanción o multa establecidas.
- c) Quedan sin efecto los apercibimientos a los incumplimientos de carácter grave (aquellos que puedan poner en riesgo a los residentes o cualquier persona dentro del condominio), y/o aquellos que afecten directamente a la economía del condominio, como lo son:
 - i. Omisión del pago de mantenimiento.
 - ii. Vehículos en exceso de velocidad.
 - iii. Vehículos en sentido contrario a la vialidad.
 - iv. Pasear mascotas sin correa.
 - v. Daños al condominio y/o propiedades privadas, así como vehículos, personas y mascotas.

35. Los montos de las multas y sanciones serán, las siguientes (el monto es por evento):

	Monto
Omisión de pago de cuotas de mantenimiento.	\$150.00
Exceso de velocidad.	\$500.00
Circular (vehículos) en sentido contrario por las vialidades.	\$500.00
Estacionarse en vialidades.	\$300.00

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

Dejar vehículos estacionados en área de visitantes.	\$300.00
Pasear mascotas sin correas.	\$250.00
Desperdiciar el agua potable.	\$400.00
Tomas clandestinas de agua potable.	El promedio de consumo total de 5 años.
Contaminación visual.	\$200.00
No respetar horarios para fiestas, convivios o reuniones.	\$300.00
Tirar basura y/o dejar basura en áreas comunes y vialidades, así como unidades condominales ajenas.	\$300.00
Daños a propiedades privadas y vehículos.	\$400.00
Lesiones o daños a mascotas.	\$300.00
Omisión en la recolección de excrementos o desperdicios de las mascotas.	\$300.00

36. Se sancionará a los vehículos de visitantes que incurran en lo establecido en este reglamento, con la restricción al acceso al condominio.
37. Todo daño a personas, propiedad privada, vehículos y/o mascotas, deberán de ser reparados de manera inmediata por el o los responsables.

De la buena convivencia e interacción

38. Toda persona que sea sorprendida en actos inmorales será consignada a las autoridades pertinentes.
39. Queda prohibido el promover cualquier tipo de culto religioso de puerta en puerta.
40. Queda prohibido el establecimiento de cualquier tipo de negocio dentro del condominio. Por consecuencia queda prohibida la instalación de anuncios visuales o auditivos de cualquier índole.
41. Queda prohibido el tirar basura, ramas, escombros o cualquier tipo de desperdicio en las vialidades, áreas comunes y propiedades privadas (cualquier unidad condominal).
42. Es responsabilidad del residente de mantener limpia su acera, propiedad y parte correspondiente de su calle.
43. Es responsabilidad de los residentes el permitir que sus hijos jueguen en las calles y áreas comunes.
44. Es responsabilidad del residente informar a sus visitantes (familiares, amigos, trabajadores o cualquier persona ajena al condominio) que no se invadan propiedades privadas, cocheras, áreas comunes y vialidades.

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

45. El residente es el responsable directo del comportamiento de sus visitantes.
46. Todo residente es responsable directo de su unidad condominal (casa y/o terreno).
47. Se estable como horario para fiestas, reuniones o convivios en áreas de jardines de las unidades condominales, el siguiente esquema de horarios (con el fin de respetar al resto de condóminos y permitir un adecuado descanso):

	Horario máximo
De domingo a jueves	22:00 horas
De viernes a sábado	03:00 horas del día siguiente.
Día previo a un día feriado	03:00 horas
24 de diciembre	Sin limite
31 de diciembre	Sin limite

48. Se podrá continuar con fiestas, reuniones o convivios después del esquema anterior de horarios, dentro de las casas sin afectar al resto de residentes.
49. Queda prohibido utilizar las áreas comunes (estacionamientos, vialidades, áreas verdes, terreno del pozo, terreno destinado a la planta de tratamiento de aguas) para realizar eventos particulares.
- a) Podrá solicitarse con previa anticipación el uso de área comunes para eventos en el que participen todos los residentes del condominio:
 - i. Festividades del día de muertos.
 - ii. Festividades patrias.
 - iii. Festividades navideñas.
 - b) Esto con el fin de tener una convivencia sana y amigable con el resto de los residentes.
50. Esta prohibido la colocación de inflables o brincolines en las vialidades.
- a) Esto por seguridad de los usuarios del brincolin o inflable.
 - b) Asimismo, queda prohibido para evitar el bloqueo de las vialidades.
51. Se prohíbe pisar o transitar por las áreas de jardines de unidades condominales ajenas a las propias.

Del ingreso al fraccionamiento

52. Los portones de ingreso al fraccionamiento serán cerrados en su totalidad a las 22:00 horas diariamente, a las 21:00 horas serán cerrados exclusivamente los portones distantes a la caseta de seguridad. Serán abiertos los portones a las 06:00 horas de lunes a viernes, los fines de semana serán abiertos a las 07:00 horas.
- a) Las plumas de ingreso quedan activas las 24 horas del día, solo en casos necesarios serán inhabilitadas las plumas de entrada.

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

- b) Estas medidas son para seguridad y mayor control de accesos y salidas del fraccionamiento en los horarios mas vulnerables.
53. Todo residente deberá realizar el censo de vehículos en la administración del condominio.
54. Todo vehículo registrado en el censo, mencionado en el punto anterior, deberá de portar una Tag para activar el ingreso al condominio.
- a) Queda prohibido utilizar las Tag de manera manual (deberán de estar pagadas adecuadamente en los parabrisas de los vehículos residentes del condominio).
55. Todo visitante deberá de realizar su registro previa autorización de ingreso por parte de un residente, en el tótem instalado en el carril de entrada al fraccionamiento.
- a) Los visitantes deberán de identificarse ante el personal de seguridad con una identificación oficial.
 - b) Serán registradas las placas del vehículo, modelo y color del mismo.
56. Todos los vehículos que no cuente con Tag para su ingreso, deberán de realizar registro completo (como cualquier visitante) en el carril exclusivo para visitas durante todos los ingresos que realice al condominio.
57. Queda prohibido que las motocicletas ingresen al fraccionamiento sin n registro previo o sin el uso de Tag.
- a) Queda prohibido que las motocicletas ingresen circulando entre las dos plumas o entre las macetas de ingreso al fraccionamiento.
58. Toda persona ajena al condominio que ingrese a realizar alguna labor o actividad en las unidades condominales, ya sea caminado o en vehículo:
- a) Deberán de identificarse y solicitar la autorización de ingreso a los vigilantes del condominio.
 - b) A su salida serán revisadas:
 - i. Mochilas.
 - ii. Bolsas.
 - iii. Vehículos.
 - iv. O cualquier objeto donde se pueda guardar algún otro tipo de objeto.
59. Al personal de limpieza que labore en las casas, se le solicitara una identificación, fotografía actual y la autorización de ingreso del residente, para la creación de su identificación de ingreso.
60. El ingreso de vehículos de emergencia estará autorizado las 24 horas del día, sin excepciones, siempre y cuando acudan a prestar un servicio.
- a) Se consideran vehículos de emergencia:
 - i. Ambulancias.

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

- ii. Vehículos de las corporaciones de bomberos y protección civil.
 - iii. Vehículos tipo patrullas de las corporaciones policíacas municipales, estatales o federales.
61. Vehículos de servicios básicos podrán ingresar en horarios posteriores al cierre de los portones de seguridad, en caso muy necesarios con previo aviso a la administración del condominio y responsabilizándose el residente que autorice el ingreso de las acciones de dicho personal y vehículos:
- i. Vehículos repartidores de gas.
 - ii. Vehículos de la Comisión Federal de Electricidad.
62. En caso de utilizar el servicio de mudanza, se deberá acatar las siguientes disposiciones:
- a) Se deberá de informar a la administración del condominio sobre el ingreso de mudanzas con una anterioridad mínima de 48 horas.
 - b) Presentar por escrito a que casa acudirán, el día y horario, así como el nombre de la compañía que ingresara y teléfonos de contacto de la compañía.
 - c) Para permitir el ingreso de vehículos tipo mudanza el propietario de la unidad condominal o la persona que se encuentre rentando la unidad condominal deberá de estar al corriente de sus pagos y no tener ningún adeudo.
 - d) El ingreso de vehículos tipo mudanzas será en el siguiente horario:
 - i. De 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.
 - ii. De 09:00 a 16:00 horas los días sábados.
 - iii. De 09:00 a 14 horas los días domingos.
 - iv. En el caso de días festivos será mediante previa autorización de la administración del condominio, mesa directiva y comités participantes del condominio.
63. Todo posible comprador de alguna propiedad dentro del condominio deberá de registrarse a su ingreso tal y como si fuera una visita.
- a) El dueño de la propiedad a vender o rentar, deberá de informa con anticipación a la administración del condominio del ingreso del probable comprador.
64. Todo vehículo de mensajería y/o paquetería podrá ingresar después de los horarios de entrega solo en casos especiales y con previo aviso a la administración del condominio.

De las Vialidades y estacionamientos.

65. Se estable como limite de velocidad máxima de 20 km/hr, para circular vehículos en las vialidades dentro del condominio.
66. Se deberá respetar las vialidades y señalizaciones en todo momento.

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

- a) Exceptuando en casos extraordinarios con previa autorización e información por la administración del condominio, mesa directiva, comités participantes y/o guardias de vigilancia.
 - i. Se considera excepciones:
 - 1. Reparaciones de vialidades.
 - 2. En caso de accidentes.
 - 3. Vehículos de emergencia.
67. Se deberá respetar en todo momento el sentido de la a circulación de las vialidades del condominio.
- a) Residentes que autoricen la entrada a visitantes son los responsables de que dichas visitas circulen los vehículos de manera adecuada a la velocidad y sentidos establecidos.
68. Se deberá de respetar en todo momento el ingreso y salida del condominio.
- a) Queda prohibido que vehículos tipo taxi, Uber, Didi, o cualquier compañía de transporte se estacionen para subir o dejar pasaje en la entrada y salida del fraccionamiento.
 - b) Asimismo, aqueda prohibido obstruir la entrada y salida del fraccionamiento con vehículos particulares.
 - c) En caos de omisión de esta indicación se procederá ante las autoridades competentes.
69. No esta permitido conducir vehículos a personas que no cuenten con permisos de conducir emitidos por una autoridad municipal, estatal o federal.
- a) Vehículos de uso infantil (power wheels, Fisher-price, Razor, o cualquier marca de vehículos para uso exclusivo de niños) quedan exentos de dicha regla, es responsabilidad de los padres y asimismo la supervisión de los mismos.
70. Cada unidad condominal cuenta y deberá de contar con espacio y/o espacios destinados para estacionar vehículos.
- a) Se deberá de abstenerse en la medida de lo posible de utilizar las vialidades como estacionamiento (con el fin de reducir el riesgo de accidentes y daños automovilísticos).
71. Queda prohibido invadir entradas a las áreas de estacionamiento ya sea en unidades condominales diferentes a la propia y en áreas destinadas para estacionamiento.
72. Existen áreas de estacionamiento destinadas para los visitantes.
- a) Todo visitante deberá de estacionarse en dichas zonas de estacionamiento.
 - b) En caso de encontrarse las áreas de estacionamiento llenas, el visitante podrá estacionarse en la vialidad fuera de la unidad condominal a la cual vista.

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

73. Todo residente del condominio puede utilizar los cajones del área de estacionamiento para visitas en horarios nocturnos.

- a) Esta prohibido que un vehículo dure mas de 24 horas en un cajón del área de estacionamiento, sin la previa autorización de la administración del condominio, mesa directiva y comités participantes.

74. En los casos que un residente cuente con mas vehículos que los cajones de estacionamiento de su unidad condominal, y estos ya estén utilizados por sus vehículos (en su totalidad), será entendible y comprensible que estacione vehículos en la vialidad que corresponde solo al limite con su unidad condominal.

75. Queda prohibido estacionarse en toda la periferia del Club Privado.

76. El condominio, mesa directiva, administración del condominio y comités participantes no se hace responsable de los daños cometidos a los vehículos dentro del condominio por terceras personas, desastres naturales o vehículos de terceras personas.

77. En todo momento los vehículos deberán de respetar las áreas verdes del condominio, y en caso de daños el propietario del vehículo deberá de reparar los daños.

- a) En los casos de vehículos de visitantes el residente que recibe a la visita es el responsable de los daños cometidos.

78. La administración del condominio esta facultada para dar aviso a las autoridades pertinentes para que sea o sean remolcados, todo aquel vehículo que se considere abandonado en las vialidades o áreas de estacionamiento en un periodo mayor de 10 días.

- a) Se podrá dar aviso y solicitar permiso a la administración del condominio, mesa directiva y comités participantes para poder dejar estacionado un vehículo por un tiempo mayor a 24 horas en áreas de estacionamiento y vialidades.

- i. La solicitud y aviso deberá realizarse vía escrita a la administración plasmando la situación por lo que solicita el permiso, con una anticipación de 3 días previo o en casos de emergencia directamente con la administración del condominio.

- ii. El permiso será emitido por la votación de los integrantes de la mesa directiva, comités participantes y administración del condominio con base a las necesidades del residente.

79. Daños sufridos a vehículos que no respeten las áreas de estacionamiento previamente establecidas, quedan a cargo del propio dueño del vehículo.

80. Queda prohibido utilizar como almacenamiento los cajones de estacionamiento.

Del uso de agua potable y de riego

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

81. El agua potable deberá ser para uso personal dentro de las casas (unidades condominales).
82. Se deberá priorizar por el uso de agua tratada para el riego de áreas verdes (jardines externos, jardines internos y áreas verdes que corresponden al área común).
83. Todas las unidades condominales deberán de utilizar el recurso del agua tratada para el riego en sus propiedades.
- a) Instalación de sistema de aspersión a la línea de agua tratada.
 - b) Actualización y rehabilitación por parte del residente de su sistema de riego con agua tratada.
84. Queda prohibido el uso de agua potable en las siguientes situaciones:
- a) Asear o barrer áreas tipo cochera.
 - b) Asear o barrer áreas de las vialidades.
 - c) Lavado de carros con manguera (se deberá de utilizar baldes con agua, esto con el fin de evitar el desperdicio del liquido vital).
85. Evitar el desperdicio de agua potable al regar jardines (en caso de no contar con sistema de riego de aspersión con agua tratada).
- a) Se deberá de instalar el sistema de riego con agua tratada de manera prioritaria.
86. Se sancionará a todas las unidades condominales que cuenten con tomas clandestinas de agua potable o no cuenten con medidores de agua.
- a) El monto establecido para la sanción económica corresponderá al pago promedio de consumo de 5 años en total.
 - i. Teniendo que colocar por parte del condómino un medidor de manera inmediata.
 - b) Asimismo, se sancionará a todas las unidades condominales en donde no se permita la toma de la lectura de los medidores y donde se encuentren cerrados los registros (colocación de candados, registros soldados, registros cubiertos con concreto u otros materiales, entre otros).

De la imagen de las unidades condominales

87. Toda unidad condominal deberá de tener una adecuada imagen visual dentro del condominio (en base a los lineamientos descritos en el reglamento de construcción del condominio).
88. Se deberá de mantener pintadas y en buen estado todas las fachadas de las casas del condominio (esto por cuenta de los residentes).

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

89. Todos los arbustos o plantas que se utilicen para marcar los límites de las propiedades condominiales y/o delimitarlos, deberán de tener una altura máxima aproximada de 50 cm.

- a) La finalidad de esta altura es:
 - i. Adecuada imagen a la unidad condominal (evitar contaminación visual).
 - ii. Seguridad al circular dentro del condominio.
 - iii. Evitar puntos ciegos al circular en las vialidades o salir de las unidades condominiales.

90. Queda prohibido la instalación por un tiempo mayor de 48 horas de carpas o toldos en los jardines frontales de las unidades condominiales.

De los servicios al fraccionamiento

91. Todas las reclamaciones u observaciones sobre los elementos de seguridad privada, recolección de basura, jardineros y personal de mantenimiento de la planta de tratamiento de agua y pozo, deberán de ser notificadas de manera inmediata a la administración del condominio.

- a) Esto con el fin de evitar mal entendidos y/o roces innecesarios con el personal que presta servicio al condominio.

92. El servicio de recolección de basura será prestada por una empresa ajena al condominio:

- a)

De las modificaciones, construcciones o ampliaciones en las unidades condominiales

93.

De la convivencia con mascotas

94. En todo momento se deberá de respetar la integridad de las mascotas que residen dentro del condominio.

- a) Asimismo, se deberá de respetar por la vida de la fauna que nos rodea.

95. Todo residente que tenga alguna mascota, deberá de realizar el censo de mascotas en la administración del condominio.

96. Toda mascota residente del condominio deberá de estar actualizada en su esquema de vacunación.

97. El residente es responsable de las acciones de su o sus mascotas.

98. No se permite que las mascotas anden libremente dentro del condominio.

Reglamento Interno

Condominio Horizontal Bosques de Las Moras "Los Manzanos"

99. Si la mascota se considera un peligro para los residentes y visitantes del condominio, o si esta mascota ocasionado algún daño a la integridad física de alguna persona, quedara prohibido que dicha mascota salga a pasear a las vialidades o este en área de jardín frontal de la unidad condominal, a pesar de que utilice correa para caminar.
100. Si se observa que alguna mascota corre algún riesgo a su integridad o es abandonada, se podrá dar aviso a las autoridades competentes por cualquier residente del condominio.
101. El propietario de la mascota es el responsable de la recolección inmediata de los excrementos generados por la misma mascota.

El cumplimiento de este reglamento será para todos los residentes del Condominio Horizontal Bosques de Las Moras, el no acatar las disposiciones anteriores y vigentes serán acreedores a las multas y sanciones establecidas, así como publicadas en este reglamento interno.

El cumplir con este reglamento nos ayudara a vivir en un lugar con mayor plusvalía y mejor calidad de vida, ofreciendo reglas que nos permitan una adecuada convivencia.

Todo caso no previsto en el presente reglamento será resuelto y evaluado por la administración del condominio y por los integrantes de la mesa directiva y comités participantes.

Atentamente

Mesa directiva (vigente) y Administración del condominio